



Oficio N° DE-139-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de mayo de 2016

Abogada
Alejandra Isabel Medina Alcántara
Secretaría General
Presente

Abogada Medina:

Para su conocimiento y demás fines, transcribo a usted la Resolución **CTA/135/17-05-2016** emitida por los Directores Especialistas del Instituto, en Sesión Ordinaria Celebrada el día 17 de mayo de 2016, según Acta N° 019-2016.

Resolución No. CTA/135/17-05-2016 El Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, a los 17 días del mes de mayo del dos mil dieciséis (2016).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Legislativo No. 247-2011, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil once (2011), se aprobó la Ley del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio, la cual establece en el artículo 9 que el Órgano Superior de Administración y Ejecución, será el Directorio de Especialistas para la Administración del INPREMA, que para efectos de la Ley se denominará el Directorio.- **CONSIDERANDO (2):** Que en sesión del ocho (8) de Mayo de dos mil doce (2012), y mediante Resolución CI No. 243/08-05-2012, se nombró, con base al artículo 128 del Decreto Legislativo 247-2011, como Directores Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio a los señores **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES, NESSY ELDENIDA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** y **CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO**, designando como Presidente al Licenciado **ERNESTO EMILIO CARIAS CORRALES**.- **CONSIDERANDO (3):** Que mediante Instrumento Público No. 34 autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., en fecha once (11) de Mayo del 2012, por el Notario **JOSE ANTOLÍN CAYETANO BERNARDEZ**, e inscrito bajo el Número 96 del Tomo 104 del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán, se confirió Poder General de Administración y Representación a favor del Señor Ernesto Emilio Carías Corrales, Director Presidente del INPREMA.- **CONSIDERANDO (4):** Que mediante Resolución No. CTA/24/21-01-2016 se aprobaron las bases y el inicio de la Licitación Pública Nacional LPN-01-2016 "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados del INPREMA", por lo que se procedió a publicar el aviso en dos diarios comerciales, así como en el Diario Oficial "La Gaceta" y en el portal de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) www.honducmpras.gob.hn. **CONSIDERANDO (5):** Que en atención a dicho aviso de licitación, presentaron solicitud para participar en este proceso las empresa siguientes: CEINZA S. de R.L.; REYCA AIRE S.A. de C.V.; CENTRO DE SERVICIOS TECNICOS E INVERSIONES S. de R.L. de C.V.; TERMO AIRES S. de R.L.; AYRE TEGUCIGALPA S.A. de C.V.; ICODIMEL S. de R.L. de C.V.; EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES S. de R.L.; COMERCIAL MACALISTER. **CONSIDERANDO (6):** Que el día ocho (8) del marzo de 2016, a las dos de la tarde (2:00 p.m.) se realizó la recepción y apertura de ofertas en el salón de sesiones del Directorio del INPREMA, a la cual se presentó solamente la empresa REYCA AIRE



RESOLUCION N. CTA/135/17-05-2016

2 | Página

S.A. de C.V., con una oferta por un monto de Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Sesenta y Siete Lempiras con Cincuenta Centavos (L.224,767.50), valor que corresponde al costo mensual, según fue manifestado verbalmente por los representantes de dicha empresa en el mismo acto de apertura. **CONSIDERANDO (7):** Que, de conformidad a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Comisión Técnica dio inicio a la evaluación legal de la única oferta, preliminarmente revisó la Carta de Presentación de la Oferta, observando que no se encontraba de conformidad al formato establecido en las Bases de Licitación, documento que no es subsanable. **CONSIDERANDO (8):** Que de igual manera la Comisión revisó la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por dicha empresa, observando lo siguiente: **a)** No cubre la vigencia solicitada, solamente comprende ciento veinte (120) días calendario del 07/03/2016 al 06/06/2016, cuando lo solicitado son ciento veinte (120) días hábiles. **b)** El valor de la Garantía es de L.4,000.00, mismo que no cubre ni siquiera el 2% del costo mensual. **c)** No se ajusta literalmente al formato establecido en la página 35 de las Bases de Licitación. **CONSIDERANDO (9):** Que en función de lo anterior, la Garantía presentada por la empresa REYCA AIRE S.A. de C.V. ante el INPREMA no cumple con lo solicitado en la Sección II, Literal C. Preparación de las Ofertas, inciso **e)** del documento Bases de Licitación y en virtud de que este documento no es subsanable, tal oferente no puede continuar participando en este proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 de la Ley de Contratación del Estado, 131 y 244 de su Reglamento y al numeral 21 de las IAO de las Bases de Licitación. **CONSIDERANDO (10):** Que la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, mediante Memorándum No.CTA-012/2016 solicita a este Directorio de Especialistas aprobar la recomendación de **declarar fracasado** el proceso Licitación Pública Nacional LPN-01-2016 "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados del INPREMA", en vista que solamente presentó oferta la empresa REYCA AIRE S.A. de C.V. y esta fue descalificada. Lo anterior con fundamento en los artículos 33, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 53, 125, 126, 131, 132, 136, 172 y 173 del Reglamento de la misma Ley. **POR TANTO:** El Directorio de Especialistas del Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA), en aplicación de los artículos 9 y 14 del Decreto 247-11, a los artículos 33, 57 y 99 de la Ley de Contratación del Estado, así como en los artículos 53, 125, 126, 131, 132, 136, 172 y 173 del Reglamento de la misma Ley, una vez analizados los considerandos anteriores **RESUELVE: PRIMERO:** Aprobar la Recomendación de la Comisión Técnica de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios del INPREMA, en cuanto a **declarar fracasado** el proceso Licitación Pública Nacional LPN-01-2016 "Contratación de Servicios de Mantenimiento de Aires Acondicionados del INPREMA", en vista que solamente presentó oferta la empresa REYCA AIRE S.A. de C.V. y esta

Tels.: 2231-0914,16,17
18, 19, 20, 21, 33
37, 39, 42, 45, 46
48, 50, 51, 52, 53
2232-5053
2232-5269
2232-5454
2232-4046

Boulevard Centroamérica, Frente
a las Colinas, Tegucigalpa, M.D.C.



REPÚBLICA DE HONDURAS
INSTITUTO NACIONAL
DE
PREVISIÓN DEL MAGISTERIO



Número Piloto: 2232-4036
2232-5613
Técnico Financiero: 2232-5269
Fax Secretaría: 2232-4651
Tesorería: 2239-0776
Apartado Postal No. 92
Comayagüela, M.D.C.

RESOLUCION N. CTA/135/17-05-2016

3 | Página

fue descalificada. **SEGUNDO:** Instruir a la Gerencia de Administrativa Financiera para que proceda con las gestiones que correspondan según lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **TERCERO:** Comunicar la presente Resolución a la Secretaría General de la Institución, quien a su vez lo hará a la Gerencia de Administrativa Financiera, Gerencia de Planificación y Desarrollo Organizacional, Departamento de Asesoría Legal y Unidad de Supervisión de Operaciones. **CUARTO:** La presente resolución es de ejecución inmediata. F) LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES, Director Especialista Presidente, Lic. CÉSAR GUIOVANY GUIFARRO RIVERA, Director Especialista, Lic. ALEJANDRA LÓPEZ, GERENTE DE NEGOCIOS, en sustitución temporal de la Lic. NESSY E. MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, Directora Especialista y Abogada. ALEJANDRA ISABEL MEDINA, Secretaria General. **CÚMPLASE.**

Atentamente,




LIC. ERNESTO EMILIO CARIÁS CORRALES
DIRECTOR PRESIDENTE

Cc: Lic. Nesy E. Martínez Hernández
Lic. César Guiovanly Guifarro
Cc: Arch.
ecc/IL